



Sr. D. Carmelo González Sayas
Presidente
Comité Nacional del Transporte por Carretera
Pintor Juan Gris, 5 – 2 A
28020 MADRID

Distinguido señor:

Con relación a su escrito del pasado 28 de febrero, con registro de entrada en el Departament de Interior 03/03/2020, le traslado lo siguiente:

El pasado 17 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020.

Habiendo detectado un error en el texto publicado se instó la publicación de la correspondiente modificación que ha sido llevada a cabo mediante la publicación de la *Resolución INT/551/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Resolución INT / 383 / 2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020* en el DOGC Núm. 8076 del 3 de marzo de 2020.

La corrección publicada consiste en substituir determinados párrafos del Anexo E, referido a *exenciones a las restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general*, para incluir entre los exentos los vehículos que transporten frutas y verduras frescas.

Con esta modificación los apartados 5 y 7 del Anexo E mencionado han quedado redactados del siguiente modo:

- *"5. Los vehículos que circulen por la N-230, entre el PK 151 en Vielha, túnel de Vielha, y el PK 187 en Bausen, frontera francesa, en los horarios de restricción delimitados por esta Resolución están exentos si transportan los siguientes productos perecederos: los que tienen que ir a temperatura controlada según el anexo 3 del ATP **y los que transporten frutas y verduras frescas.**"*
- *"7. Los vehículos que transporten productos perecederos, es decir, los que tienen que ir a temperatura controlada según el anexo 3 del ATP **y los que transporten frutas y verduras frescas**, pueden circular por los tramos siguientes:*



servei català de

Trànsit

a) Para los movimientos sur-norte, la AP-7/E-15 entre L'Hospitalet de l'Infant, PK 281,0, y El Vendrell, PK 221,5, y la C-32 entre El Vendrell, PK 0,0, y Vilanova i la Geltrú, PK 22,5, para enlazar con la C-15, C-37 y C25 y viceversa; y la AP-2 entre La Bisbal del Penedès, PK 228,8, y el enlace con la AP-7, PK 232, y de este enlace hasta El Vendrell en el PK 119,5 de la AP-7.

b) Para los movimientos de salida de Barcelona hacia la AP-7, los sábados por la mañana la A-2 entre el PK 609 en Cornellà y el enlace con la B-23 en Sant Joan Despí, PK 606,0; y la B-23 entre este enlace y el enlace con la AP-7 en El Papiol, PK 15,0.

c) Para los movimientos de entrada en la zona sur de Barcelona los domingos por la tarde, la C-32, entre Vilanova y la Geltrú, PK 22,5, y Sant Boi de Llobregat, PK 55,0”.

Como documento adjunto se incluye la Resolución INT/551/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Resolución INT / 383 / 2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020 en el DOGC Núm. 8076 del 3 de marzo de 2020.

Reciba un atento saludo.

Juli Gendrau i Farguell
Director del Servei Català de Trànsit



Generalitat de Catalunya
Departament d'Interior

Notificació CNTC modificació Resolució INT-383-2020 CAS